



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
ESTADO 049 DEL 31 DE MARZO DE 2023



#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADA PONENTE	CLASE PROCESO	ACTUACIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
1	76-834-31-05-001-2019-00362-02	Luz Mey López Sandoval	Colpensiones y Porvenir	Dra. MARÍA GIMENA CORENA FONNEGRA	ORDINARIO	PRIMERO: Modificar en lo apelado, el auto Interlocutorio N°07 de julio de 2022, que quedará así: "Aprobar parcialmente la liquidación de costas, visible a folio que antecede, en lo concerniente a las agencias fijadas en segunda instancia, modificando las de primera por valor de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000), para un total de tres millones ochocientos mil pesos (\$3.800.000) a cargo de la demandada y a favor de la demandante, conforme lo ordenado en este Despacho". SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.	124	30/03/2023	VER Y/O DESCARGAR
	76-834-31-05-001-2019-00362-02	Luz Mey López Sandoval	Colpensiones y Porvenir	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	Salvamento de voto			VER Y/O DESCARGAR
2	76-520-31-05-001-2019-00217-01	FERNANDO RAMIREZ GONZALEZ	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.	Dra. MARÍA GIMENA CORENA FONNEGRA	ORDINARIO	PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de los actuado en el presente proceso a partir de la etapa de juzgamiento inclusive. SEGUNDO: Ordenar al Juez Tercero Laboral del Cto. de Palmira, integrar el litisconsorcio por pasiva con Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, respecto de quien se agotarán las diferentes etapas procesales a que hay lugar. Una vez se agoten todas las etapas procesales, incluida la de alegaciones, se proferirá nueva sentencia.	125	30/03/2023	VER Y/O DESCARGAR
3	76-834-31-05-01-2010-00270-01	CARMEN AMPARO VICTORIA JIMENEZ	U.G.P.P.	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, Corporación que en providencia del 08 de noviembre de 2022, CASA la sentencia No. 073 notificada el 10 de junio de 2020 proferida por la Sala Laboral de este Tribunal. Dentro del trámite del presente proceso no se causaron costas. No habiendo más que resolver, se ordena el regreso del proceso al lugar de origen, previa cancelación en los libros respectivos.	141	30/03/2023	VER Y/O DESCARGAR
4	76-11-31-05-001-2014-00467-01	SEGUNDO HERNANDO MANCHABAJAY Y OTROS	INGENIO PICHICHI S.A.	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, Corporación que, en providencia del 23 de enero de 2023, CASA la sentencia No. 114 notificada el 20 de noviembre de 2019 proferida por la Sala Laboral de este Tribunal. Las costas correrán en ambas instancias a cargo de la sociedad demandada, en favor de la parte recurrente, fijándose como agencias en derecho, en segunda instancia, la suma de \$300.000 a favor de cada demandante y, en primera instancia se tasarán por el a quo; en sede de casación, no se causaron costas y agencias en derecho. No habiendo más que resolver, se ordena el regreso del proceso al lugar de origen, previa cancelación en los libros respectivos.	142	30/03/2023	VER Y/O DESCARGAR



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
ESTADO 049 DEL 31 DE MARZO DE 2023



#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADA PONENTE	CLASE PROCESO	ACTUACIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
5	76-111-31-05-001-2018-00205-01	LUZ MARY MAYOR MENA	INSTITUTO TECNICO AGRICOLA DE BUGA - ITA	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO. REVOCAR en su integridad el auto apelado e identificado como Auto No. 0853 del 21 de junio de 2022, dictado por el Juez Primero Laboral del Circuito de Buga (v), que declaró no probadas las excepciones previas de Falta de Jurisdicción y Competencia; Indebida Escogencia de la Acción e Inepta Demanda por Falta de Agotamiento del Requisito de Procedibilidad propuestas por la demandada. Conforme lo expuesto. EN SU LUGAR: SEGUNDO: DECLARAR probada la excepción previa de de "Falta de Jurisdicción y Competencia" propuesta por la demandada INSTITUTO TECNICO AGRICOLA DE BUGA - ITA-. Conforme las consideraciones vertidas en este asunto. TERCERO: ORDENAR, por secretaría de la Sala, la remisión del presente asunto integralmente a la oficina de Reparto de la ciudad de Buga, para que por su intermedio se reparta la demanda a los jueces administrativos de este circuito judicial, por lo ya expuesto. CUARTO: COSTAS. SIN COSTAS por las razones anotadas. QUINTO: Una vez en firme la presente providencia comuníquese por secretaría la actuación a su juzgado de origen - Juzgado Laboral del Circuito de Buga (v), - para que adopte las decisiones que considere pertinentes. SEXTO: NOTIFIQUESE a las partes el contenido de esta decisión.	31	30/03/2023	VER Y/O DESCARGAR

[Consulte los edictos de la Sala Laboral de esta corporación dando click aquí.](#)

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY 30 DE MARZO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

Palacio de Justicia Calle 7 No. 14-32, Oficina 211, telefax: 2375524- 2375525
Correo electrónico sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co.

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria